

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – N°311  
Río Tercero (Cba.), 19 de Abril de 2013  
*mail:gobierno@riotercero.gov.ar*

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 11 de abril de 2013

### ORDENANZA N° Or 3618/2013 C.D.

**Y VISTO:** El reclamo presentado por la anterior prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana GAMSUR SEM, referido a los mayores costos de los servicios que prestaron, por la suma de Pesos quinientos noventa y siete mil ochocientos once con cincuenta centavos (\$597.811,50.-) y Pesos ciento noventa y seis mil doscientos dieciséis con cincuenta y un centavos (\$196.216,51.-), al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de recomposición del precio, se encontraba establecido en el Anexo I de la Ordenanza N° Or.3195/2010-C.D. - Contrato de Servicios, Cláusula Cuarta.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7° inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 05.04.2013.

Que se incorporara el informe del Ente de control de servicios públicos que certifica la prestación de servicios durante el periodo reclamado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** ABÓNESE a la empresa GAMSUR SEM la suma única y definitiva de Pesos setecientos noventa y cuatro mil veintiocho con un centavo (\$794.028,01) en concepto de mayores costos del precio de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana que prestaran por los periodos noviembre 2011 hasta el final de la efectiva prestación del servicio ocurrido 05.08.2012.

**Art.2°)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv.Pub.ejec. por terceros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°365/2013 DE FECHA 12.04.2013

RÍO TERCERO, 11 de abril de 2013.-

### ORDENANZA N° Or 3619/2013 C.D.

**Y VISTO:** Que un contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado el Cese Retroactivo de su actividad del rubro Construcción de Obras, inscripto bajo Legajo N° 000866880, a nombre del Sr. Carlos Alberto LUQUE – DNI 10.251.324, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 164 de Río Tercero;

**Y CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial: Baja de AFIP, última facturación, Declaración Jurada de DGR período 08/2001;

Que la Ordenanza Impositiva N° Or. 3589/2012-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios, subsistiendo la obligación de pago de los importes que se detallan:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
1.	LUQUE, CARLOS ALBERTO	000866880	31.05.2012	Coop. de Promoción desde cuota 06/2012 a 12/2012 incl.; Deuda normal cuota 01/2013	Coop. de Promoción desde cuota 09/2011 a 05/2012

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante en la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº366/2013 DE FECHA 12.04.2013

<p align="center"><b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 19 DE ABRIL DE 2013</b></p>
---